

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°
52, (V. y U.), DE 2013, A PERSONA DE LA
COMUNA DE PUERTO VARAS, REGIÓN DE
LOS LAGOS/

SANTIAGO, 13 AGO 2015

HOY SE RESCIVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6099 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 2270, de fecha 25 de Junio de 2015, del Director (T y P) del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña María Mercedes Torres Monje, que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional y que requiere resolver transitoriamente su problema, pues cuenta con un subsidio correspondiente al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V y U.), de 2011, para la ejecución de un proyecto de vivienda en sitio propio, que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La ficha de ingreso y seguimiento de documentos de la División Jurídica de este Ministerio, que solicita justificar el otorgamiento de este subsidio, dado el nivel de ingresos y el tipo de gastos que acredita la beneficiaria;
- f) El correo de fecha 21 de Julio de 2015, del SERVIU de la Región de Los Lagos, en el que informa que la Sra. Torres, cuenta con una pensión que asciende a los \$206.000.-, la que debe complementar con trabajos esporádicos prestados a la Municipalidad de Puerto Varas, a través de la Academia de Danza, cuya remuneración asciende a \$387.000.- brutos. Los gastos fijos de la solicitante ascienden a un total de \$479.000.-, por lo que cuenta con un saldo de \$75.000.-, monto que es insuficiente para solventar una renta de arrendamiento en la Comuna de Puerto Varas, y



CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región de Los Lagos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a doña María Mercedes Torres Monje, debido a que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas emitió un informe que indica que su vivienda no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad, por lo que se requiere su demolición, y no tiene los recursos suficientes para solventar una renta de arrendamiento en la Comuna de Puerto Varas, acompañando los antecedentes que fundan lo antes señalado.
- b) Que doña MARÍA MERCEDES TORRES MONJE, Cédula de Identidad número 3.999.198-5, a que se alude en el Visto d), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que la persona indicada en el considerando precedente, se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio solicitado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 7 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña MARÍA MERCEDES TORRES MONJE, Cédula de Identidad número 3.999.198-5, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
2. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro, a contar con núcleo familiar y con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c., e. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras d. y f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente.
3. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
4. El subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.



9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
10. El subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **84** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

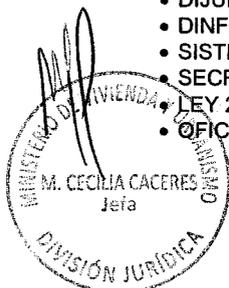


[Handwritten signature]
DABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO